| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha:** | **19** | **de** | **junio** | **de** | **2025** |

| **GRADO DE RESPONSABILIDAD** |
|---|
| ▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Supervisor, Interventor (si fuere el caso) y el Contratista y/o Cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. |

| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | INTERVENTORIA | **Convenio** | |
| **Contrato y/o convenio número:** | 122 | de | 27 DE MARZO DEL 2025 |
| **Número SECOP II:** | CMA-002-2024 | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDÍN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".** | | | |
| **Supervisor:** | **JORGE ENRIQUE CORREA CARDOZO** en calidad de Director Operativo y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico del ing. **DIEGO FERNANDO HERRAR TRIANA** y el ing. **ANDRES FELIPE PEREZ CRUSCO** contratistas adscritos a la Dirección Operativa del Instituto, quienes firmarán el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderarán la supervisión y darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO. La vigilancia técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental será realizada por la interventoría que el Instituto contratará para dicho fin. | | |
| **Contratista:** | CONSORCIO PLAZAS IBAGUE – NIT 901.926.375-1<br>REPRESENTANTE LEGAL, LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES<br>C.C 1.110.451.305 | | |
| **Valor del contrato y/o convenio:** | **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 95.979.450,00) M/CTE.** | | |
| **Plazo del contrato y/o convenio:** | **60 DIAS CALENDARIO.** | | |
| **Días ejecutados:** | **58 DIAS CALENDARIO.** | | |
| **Fecha de Inicio:** | **09 de abril de 2025.** | | |

| **CONSIDERANDO:** |
|---|

- Que, entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE y CONSORCIO PLAZAS IBAGUE se celebró el Contrato 122 del 27 de marzo de 2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA. AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS, CUBIERTAS, DRENAJES, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS PLAZAS DE MERCADO DE LA 14, LA 21, LA 28 Y EL JARDÍN DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ", por un

valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 95.979.450,00)** y un plazo de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de inicio suscrita entre las partes, la fecha de inicio del presente contrato fue el día 9 de abril del 2025, quedando como fecha de terminación el 7 de junio del 2025.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 1, el plazo del contrato se suspendió a partir del 6 de junio de 2025, y se reanudó el 19 de junio de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de junio de 2025.

- Que mediante Acta de Suspensión No. 1, el plazo del contrato se suspendió a partir del 6 de junio de 2025, por las siguientes causas:

  *"Revisión técnica de los sistemas de impermeabilización: Con el objetivo de asegurar la calidad de la obra, se hace necesario revisar los trabajos de impermeabilización ejecutados hasta la fecha. Algunas zonas presentan observaciones que deben ser evaluadas en conjunto con la interventoría y el equipo técnico, a fin de determinar la necesidad de realizar ajustes o correcciones antes de continuar con otras actividades sobre dichas superficies.*

  *Verificación de soldaduras en estructuras metálicas: Se requiere realizar una inspección técnica detallada a las soldaduras ejecutadas en los elementos metálicos instalados, con el fin de garantizar su cumplimiento las normas técnicas aplicables. Esta revisión podría incluir la aplicación de ensayos no destructivos en caso de ser necesario, y la implementación de las medidas correctivas que se deriven de dicha evaluación.*

  *La solicitud de suspensión se realiza con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y correcta ejecución del proyecto, evitando avances constructivos que pudieran verse comprometidos por la falta de definiciones técnicas pendientes."*

  La interventoría aprueba que:

  "Por medio de la presente nos permitimos en nuestra calidad de interventoría del proyecto derivado del contrato de obra del Asunto, avalar la solicitud realizada por parte del contratista de obra, mediante oficio innumerado de fecha 03 de junio de 2025, en la cual se sustenta la solicitud de prorroga a la suspensión No 1 del suscrito contrato de Obra, hasta tanto las condiciones que motivaron la presente solicitud no sean superadas. Para lo anterior, se presentan las razones expuestas a continuación y enmarcadas en el oficio del contratista: 1. Revisión técnica de los sistemas de impermeabilización: Con el objetivo de asegurar la calidad de la obra, se hace necesario revisar los trabajos de impermeabilización ejecutados hasta la fecha. Algunas zonas presentan observaciones que deben ser evaluadas en conjunto con la interventoría y el equipo técnico, a fin de determinar la necesidad de realizar ajustes o correcciones antes de continuar con otras actividades sobre dichas superficies. 2. Verificación de soldaduras en estructuras metálicas: Se requiere realizar una inspección técnica detallada a las soldaduras ejecutadas en los elementos metálicos instalados, con el fin de garantizar su cumplimiento las normas técnicas aplicables. Esta revisión podría incluir la aplicación de ensayos no destructivos en caso de ser necesario, y la implementación de las medidas correctivas que se deriven de dicha evaluación.

  Es importante aclarar que la interventoría informara a INFIBAGUE, cuando las situaciones acá registradas se hayan superado, con el fin de reactivar la ejecución del contrato.

En el mismo sentido, se solicita comedidamente a INFIBAGUE aprobar la suspensión No 1 del contrato análogo de interventoría 122 del 27 de marzo de 2025, durante el mismo periodo y bajo las justificaciones aquí plasmadas.

Que, conforme a lo expuesto en el numeral anterior, se considera procedente suspender el plazo de ejecución del contrato No. 122 del 27 de marzo de 2025, suspensión que se mantendrá vigente hasta tanto se superen las causas que la motivaron, momento en el cual se reanudará el conteo del plazo contractual.

- Que las causas que originaron la suspensión ya fueron superadas y mediante la verificación de los documentos aportados por el contratista y avalados por la supervisión, se determina que se deben reiniciar las actividades y obligaciones contractuales del contrato de obra No 122 del 27 de marzo de 2025.

**ACUERDAN:**

- Reanudar el plazo del contrato a partir del 19 de junio de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 20 de junio de 2025.

- El Contratista y/o Cooperante se obliga a ampliar la vigencia de las garantías que tiene constituidas conforme con lo estipulado en el contrato y/o convenio, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de TRES (03) días calendario, con el fin de que sean revisadas y posteriormente aprobadas, so pena de no realizarse cualquier actuación al contrato y/o convenio hasta tanto no sean aprobadas las garantías actualizadas.

- El Contratista y/o Cooperante y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro tanto en el SECOP II como en el expediente físico.

- El Contratista y/o Cooperante manifiesta que la reanudación del contrato y/o convenio no generará sobrecostos para el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE.**

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

Firma

**NOMBRE: LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES**
**R.L CONSORCIO PLAZAS IBAGUE**
**CONTRATISTA INTERVENTORIA**

**FIRMA**

DIEGO FERNANDO HERRAN TRIANA
ING. CIVIL CONTRATISTA, DIRECCION OPERATIVA
APOYO A LA SUPERVISION

Firma

**NOMBRE: JORGE ENRIQUE CORREA**
**DIRECTOR OPERATIVO-INFIBAGUÉ**
**SUPERVISOR**

**FIRMA**

ANDRES FELIPE PEREZ CRUSCO
ING. CIVIL CONTRATISTA, DIRECCION OPERATIVA
APOYO A LA SUPERVISION